



"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Castillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 207



BUENOS AIRES, - 6 MAR 2006

VISTO el expediente N° 8717/79 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultades de Psicología y Educación (Buenos Aires), Humanidades "Teresa de Ávila" (Paraná, Entre Ríos), Derecho y Ciencias Sociales (Rosario) y Humanidades y Ciencias de la Educación (Mendoza), solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR SUPERIOR EN ... (en el campo de la disciplina) -CICLO DE PROFESORADO- según lo aprobado por Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 45/05, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 207



los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”, con el efecto consecuente de su validez nacional.



Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial Nº 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

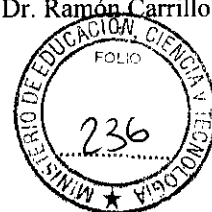
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo.23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR SUPERIOR EN ... (en el campo de la disciplina) –CICLO DE PROFESORADO-, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN ... (en el campo de la disciplina) -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en las Facultades de Psicología y Educación (Buenos Aires), Humanidades "Teresa de Ávila" (Paraná, Entre Ríos), Derecho y Ciencias Sociales (Rosario) y Humanidades y Ciencias de la Educación (Mendoza),



con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 207

LIC. DANIEL A. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 207



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN ... (en el campo de la disciplina) - CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"-, Facultades de: Psicología y Educación (Buenos Aires), Humanidades "Teresa de Ávila" (Paraná, Entre Ríos), Derecho y Ciencias Sociales (Rosario) y Humanidades y Ciencias de la Educación (Mendoza).

- || Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje, en el área de su especialidad, para el tercer ciclo de la E.G.B., la Educación Media/Polimodal y la Educación Superior Universitaria y no Universitaria.
- || Asesorar en la dimensión pedagógico-didáctica, en las disciplinas de su especialidad.
- || Asesorar, conducir y evaluar programas de formación de recursos humanos en el área de su especialidad en cualquier institución educativa formal o no formal.

94



ANEXO II

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" - Facultades de: Psicología y Educación (Buenos Aires), Humanidades "Teresa de Ávila" (Paraná, Entre Ríos), Derecho y Ciencias Sociales (Rosario) y Humanidades y Ciencias de la Educación (Mendoza)-

TÍTULO: PROFESOR EN ... (en el campo de la disciplina) -CICLO DE PROFESORADO-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser egresado de una carrera de grado universitaria como Licenciado, Profesor, Abogado, Médico o cualquier título profesional equivalente.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
PRIMER SEMESTRE				
01	Antropología Filosófica	3	36	---
02	Pedagogía	4	48	---
03	Didáctica y Currículo I	6	72	02
04	Psicología de la Educación	4	48	---
05	Política y Legislación Educativa Argentina	4	48	---
06	Prácticas Profesionales I	2	24	---
SEGUNDO SEMESTRE				
07	Psicología del Desarrollo del Joven, Adolescente y Adulto	4	48	03
08	Didáctica y Currículo II	4	48	---
09	Filosofía de la Educación	3	36	---
10	Teología y Doctrina Social de la Iglesia	3	36	---
11	Prácticas Profesionales II	3	36	---
TERCER SEMESTRE				
12	Ética y Deontología Profesional	3	36	---
13	Investigación y Práctica Profesional	4	48	---
14	Gestión de las Instituciones Educativas	4	48	---
15	Residencia Pedagógica en Nivel Medio/Polimodal y Superior *	8	96	---

* En la Facultad de Humanidades "Teresa de Ávila" (Paraná, Entre Ríos), la Residencia Pedagógica se dictará en un cuarto semestre.

CARGA HORARIA TOTAL: 708 Horas.